



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN 2023

INTRODUCCIÓN

El decreto 67/2018 actualiza la normativa sobre procesos evaluativos (derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01) y responde a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico.

El Decreto 67/2018 busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

La escuela "Benjamín Subercaseaux" ubicado en Sofía Eastman de Huneeus N° 10195, La Granja, en la ciudad de Santiago, R.B.D N° 9618 -0 es reconocido como "Cooperador de la Función Educacional del Estado" mediante Resolución Exenta N° 203 de 1986.

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO:

Las consideraciones pedagógicas y evaluativas consideradas en el presente Reglamento de Evaluación tienen como fin los siguientes objetivos:

1. Fomentar prácticas evaluativas que propicien que los estudiantes pongan en acción sus aprendizajes, les encuentren sentido y relevancia, y se motiven por seguir aprendiendo, resguardando que las formas de evaluar y calificar estén alineadas con el Currículum Nacional, específicamente en la priorización curricular mandatada por el MINEDUC en tiempos de pandemia.



2. Reglamentar y dar a conocer a los alumnos, apoderados y docentes de la Escuela “Benjamín Subercaseaux” los elementos que regulan el proceso de evaluación, calificación y promoción del establecimiento.

1. DISPOSICIONES EVALUATIVAS

El reglamento de Evaluación de nuestro establecimiento educacional contiene los siguientes elementos:

Disposiciones respecto a la evaluación diagnóstica que ocurrirá durante la primera semana de iniciado el año escolar.

Disposiciones respecto al proceso de reforzamiento en todas las asignaturas del plan de estudio y que se focalizará en retroalimentar aquellos conocimientos y habilidades conducentes a articular los aprendizajes con los nuevos OA de cada nivel.

Disposiciones respecto a estrategias que se focalizarán y evidenciarán sistemáticamente en el proceso de evaluación formativa, teniendo en cuenta que este proceso será el más significativo para el logro de los objetivos de aprendizaje.

Disposiciones respecto a las estrategias para realizar el proceso de evaluación sumativa que se evidenciará como resultado de la evaluación sistemática y permanente.

Disposiciones respecto a las evaluaciones recuperativas.

Disposiciones de la calificación que verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 67/2018.

Disposiciones de la promoción que verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 67/2018.

Formas de comunicar los resultados a la comunidad educativa, alumnos, padres y apoderados.

Disposiciones de evaluación diferenciada que permitan atender a todos los alumnos que así lo requieran, de manera transitoria y permanente.

2. FUNDAMENTACIÓN

- a) Dado el marco teórico de lo que se entiende por aprendizaje en el modelo pedagógico constructivista, la evaluación es un término abarcador que implica valorar, asignarle un valor a la propiedad, a la cualidad, un valor no numérico, es un juicio de valor, integrarlo que implica un criterio, además, entendida como un proceso educativo; por lo tanto, no lo interrumpe. También la evaluación formativa se considera como un proceso interdisciplinario, dado que en ella se integran junto con los aportes del profesor común, los del profesor especialista, del psicólogo, del médico, asistente social y del apoderado, que en su conjunto permiten ver al alumno como una totalidad.
- b) Los objetivos del proyecto educativo institucional (PEI) que sustentan el presente reglamento de evaluación son los siguientes:
- c) Fortalecer una sana convivencia escolar en un ambiente abierto a la diversidad.
- d) Potenciar el desarrollo de personas competentes en los ámbitos cognitivo, físico, actitudinal y valórico.

3. MOMENTOS DE LA EVALUACIÓN

De acuerdo al momento en que se realizará la evaluación, esta cumplirá diferentes funciones según determinados criterios.

a) Evaluación Diagnóstica: Como su nombre lo indica, su función es diagnosticar las habilidades y conocimientos específicos con que los alumnos y alumnas inician el proceso de aprendizaje, a fin de **planificar el trabajo pedagógico** en función de las necesidades educativas e intereses de los alumnos. Esta evaluación tendrá carácter de obligatoria en todas las asignaturas del plan de estudio desde kinder a 8º Básico.

Al inicio de cada año escolar, se consignará como evaluación diagnóstica la última prueba o trabajo global que midió genéricamente las habilidades y conocimientos de los estudiantes en cada asignatura.

Esta evaluación se registrará en el libro de clases para cada alumno utilizado los conceptos **DOMINIO /NO DOMINIO**, según las habilidades evaluadas. Luego, en forma general para todo el curso. No dará origen a calificaciones.

Finalizado el proceso de evaluación diagnóstica, se generará una planificación de refuerzo que durará una semana, con el propósito de retroalimentar los contenidos y habilidades más descendidos que fueron medidas en la evaluación diagnóstica.

b) Evaluación Formativa: Su foco estará centrado en la entrega de información al profesor durante la acción educativa, (**procesos pedagógicos**) sobre el grado de avance de los alumnos en el desarrollo de las competencias, lo cual permite regular su plan de acción pedagógica con el fin de facilitar los aprendizajes de los alumnos y tomar decisiones que lo favorezcan. Los instrumentos que se emplearán podrán ser variados, entre ellos: escala de apreciación, lista de cotejo, portafolios, rúbricas, pruebas objetivas y de desarrollo o ensayo, completación de oraciones, controles, evaluaciones orales y en grupos, focalizándose este proceso en desarrollo de la capacidad de interrelación e integración de conocimientos, fortaleciendo los procesos mentales.

b1) Se considerará la evaluación formativa como el momento más relevante en el proceso de aprendizaje y se distinguirá claramente en su propósito de la evaluación sumativa y calificación; es el momento cuando tanto el/la docente como sus estudiantes toman consciencia del proceso pedagógico sistemático y permanente al interior del aula.

b2) La evaluación formativa es el momento donde se observará una retroalimentación sistemática que asegure el logro de los objetivos y metas planificadas por el/la docente; docente y estudiantes deberán reconocer y comunicar el propósito de los objetivos a lograr. Consecuente con ello, el/la docente corregirá, adaptará, diversificará las actividades para la enseñanza; se construirá el aprendizaje a partir de la libre equivocación y de la diversidad de ritmos y estilos de aprendizaje que se observan al interior del aula: kinestésico, visual, auditivo.

b3) Se relevará el protagonismo de los y las estudiantes como constructores de su propio aprendizaje, desarrollando co-evaluación mediante el trabajo cooperativo entre pares, respetando y tratando de comprender los puntos de vista de los demás: ***Sólo se es capaz de explicar algo a los demás cuando se tiene un buen conocimiento de ello.***

b4) En el proceso formativo, alumnos y alumnas autoevaluarán el desempeño que realizan respecto a su aprendizaje. La autoevaluación pedagógica requiere de ciertas condiciones y de enseñanza para que tenga sentido formativo. Los docentes comunicarán a los y las estudiantes los objetivos de aprendizaje y la meta que debe alcanzarse, con el propósito de anticipar, representar y planificar las operaciones necesarias para realizar cada proceso de aprendizaje, mediante la selección de procedimientos, estrategias, órdenes de ejecución, resultados esperados.

b5) Se considerarán estrategias evaluativas a la diversificación de modalidades, instancias o procedimientos para evaluar los aprendizajes de los alumnos o alumnas, basándose en las características de ellos o ellas, tales como: **qué evaluar** y **cuándo evaluar**, relevando el proceso de retroalimentación permanente al alumno o alumna, de modo de ayudarlo(a) a identificar sus fortalezas y debilidades y a encontrar caminos para superar sus dificultades.

c) Evaluación Sumativa:

Con el propósito de fortalecer el uso pedagógico de la evaluación en aula, el Decreto 67/2018 busca promover una mejor forma de hacer evaluación sumativa. Se promoverá el desarrollo de evaluaciones que estén alineadas a los objetivos de aprendizaje que se pretenden evaluar:

c1) La evaluación sumativa focalizará su propósito en lograr que los estudiantes integren o apliquen sus aprendizajes a situaciones nuevas y que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes.

c2) Consecuentemente, la evaluación sumativa propiciará la articulación entre la utilidad, relevancia y sentido y el o los aprendizajes evaluados.

c3) La evaluación sumativa abordará la diversidad de acuerdo a las características de los estudiantes, aplicando las evaluaciones que releven la interacción entre los estudiantes y los OA evaluados.

c4) Se fomentará el diseño de evaluaciones que aborden aprendizajes centrales y relevantes focalizados en el desarrollo de las habilidades cognitivas.

c5) La definición de la evaluación sumativa deberá reflejar de la forma más exacta posible los aprendizajes alcanzados para que sean un aporte a la comunicación con los estudiantes y sus familias.

c6) Se realizarán evaluaciones coeficiente 1 semestralmente como seguimientos al currículum y producto del proceso formativo.

c7) Los *seguimientos al currículum* comprenderán los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados planificados y trabajados durante cada mes, correspondiente a las unidades de aprendizaje trimestrales, previamente planificadas.

c8) Dadas las características del establecimiento que no cuenta con infraestructura adicional ni el personal idóneo para el cometido de realizar las evaluaciones recuperativas, cada docente determinará el momento de realizar el proceso de evaluación recuperativa, previa justificación del apoderado.

c9) Ante cualquier circunstancia en que un alumno no se presente a la prueba de seguimiento y su apoderado no justifique su inasistencia, el grado de exigencia se elevará a un 80%

c10) Los alumnos que provienen de un régimen de evaluación semestral y su traslado se efectúe antes del término del segundo o tercer trimestre, deberán rendir las evaluaciones que fije cada docente en su asignatura hasta completar el número de evaluaciones, si así lo requiere el proceso evaluativo.

c11) Los alumnos que provienen de un régimen de evaluaciones semestrales y su traslado se efectúen en el transcurso del primer, segundo o tercer trimestre, las calificaciones obtenidas hasta la fecha del traslado serán consideradas en el cálculo de las calificaciones correspondientes al período correspondiente. Desde el momento de ingreso, el alumno será evaluado según las disposiciones detalladas en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

c12) El alumno que solicite cierre anticipado del año o trimestre escolar u homologación de un trimestre/semestre ya realizado (ya sea por intercambio estudiantil, enfermedad u otra razón) deberá elevar por escrito una solicitud al establecimiento. Esta solicitud la resuelve el Director o la Directora del Establecimiento, previa consulta al consejo de Profesores. En esta resolución primará el grado de adquisición de los conocimientos del Plan de Estudio y su

responsabilidad, esto medido a través del rendimiento académico y comportamiento del alumno.

c13) El presente reglamento de evaluación establece, de acuerdo a la normativa vigente estipulada en el decreto 67, que en ninguna de las asignaturas del plan de estudio se considerará la “eximición” del proceso de evaluación formativa y sumativa. Será el docente, junto al profesional especialista, quienes determinarán la estrategia más adecuada para evaluar el desempeño de los alumnos.

c14) En el caso específico de Religión y de acuerdo a la normativa vigente, será el apoderado quien determinará si su pupilo “opta” o “no opta” a la asignatura, lo que deberá quedar establecido explícitamente al momento de matricular al alumno.

d) EVALUACIÓN DIFERENCIADA TEMPORAL O PERMANENTE

Las necesidades educativas especiales (NEE) pueden originarse, por un lado, desde lo somático, vinculadas a algunas deficiencias o alteraciones en desarrollo y/o salud, problemas sensoriales y fono articulatorios, y por otro lado desde lo psíquico y somático vinculado con la inmadurez y lentitud intelectual, o problemas emocionales, inmadurez en funciones neuropsicológicas básicas, síndrome de déficit atencional, trastorno del desarrollo de funciones neuropsicologías básicas.

Consecuente con el Diseño Universal de Aprendizajes (DUA), la evaluación diferenciada es un recurso, temporal o permanente, que el profesor debe incluir en dicho diseño y que empleará para evaluar a los alumnos que presentan dificultades para cursar en forma regular una actividad de aprendizaje. No existe un límite de asignaturas en los que el alumno (a) pueda ser evaluado diferenciadamente. Dependerá de la situación que presente el alumno(a) y de las posibilidades que pueda ofrecer el establecimiento. La evaluación diferenciada se realizará desde el proceso de diagnóstico, construcción de una planificación universal que considere las características, fortalezas, debilidades, ritmos y formas de aprendizaje de todos y que se aplicará hasta que el alumno lo requiera, o logre su máximo desarrollo personal y su más alto nivel de aprendizaje. Consecuentemente, deberán considerarse las siguientes modalidades:

d1) Los alumnos que presentan necesidades educativas especiales deberán ser apoyados por el profesional especialista al interior del aula, junto a sus pares, con el propósito de generar un proceso de inclusión real y sistemático.

d2) El resultado de la evaluación tomada a un alumno con NEE será el reflejo del trabajo que realizó el profesor de asignatura con el especialista colaborativamente, a partir del diseño de la planificación.

d3) Si el alumno presenta alguna dificultad de expresión oral u otra, el profesor de asignatura junto al especialista deberán generar una estrategia distinta para evaluar aquel objetivo de aprendizaje.

d4) Al momento de evaluar los contenidos presentes en los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados, los alumnos no serán castigados por errores específicos de escritura.

d5) Al momento de rendir una prueba de comprensión lectora y cuando el nivel lector del alumno sea poco fluido, se adecuará el texto a uno más breve, con un vocabulario más simple para su comprensión. Además se le asignará mayor tiempo para su lectura y complementará sus respuestas con interrogaciones orales.

d6) La calificación que obtenga el alumno con NEE deberá basarse en la normativa de evaluación de acuerdo a los Decretos de Evaluación y Promoción vigentes, es decir, la escala será de **1.0 a 7.0**.

d7) Las NEE más recurrentes de evaluación diferenciada serán pesquisadas, diagnosticadas y tratadas por los siguientes especialistas:

- ✓ Trastornos de lenguaje: evaluado por fonoaudiólogo.
- ✓ Trastornos de Aprendizaje: evaluado por profesor diferencial o psicopedagogo.
- ✓ Trastornos específicos de la lecto-escritura: evaluado por profesor diferencial o psicopedagogo.
- ✓ Trastornos de la comprensión lectora: evaluado por profesor diferencial o psicopedagogo.
- ✓ Déficit Atencional (trastorno orgánico o neurológico) con hiperactividad, sin hiperactividad y lentitud: evaluado por neurólogo
- ✓ Trastornos Emocionales: evaluado por psicólogo.
- ✓ Trastornos afectivos del ánimo (depresión): evaluado por psicólogo



- ✓ Deficiencia mental leve, moderada o grave: evaluado por psicólogo y profesora diferencial.
- ✓ Funcionamiento intelectual limítrofe: evaluado por psicólogo

4. DE LA CALIFICACIÓN

a) El propósito principal de las calificaciones es certificar y comunicar el aprendizaje. En línea con el enfoque evaluativo a la base del Decreto 67/2018; las calificaciones aportarán también a dar información para apoyar el aprendizaje de los estudiantes y **no se reducirán** a registros con poco significado para quienes los reciben.

b) La calificación debe ser coherente con la planificación de la asignatura, sustentada en criterios pedagógicos, respondiendo a las interrogantes qué, cuándo y cuánto calificar, considerando que no toda evaluación es conducente a una calificación.

c) Los alumnos deberán ser calificados en todas las asignaturas del plan de estudio.

d) El año escolar se organizará trimestralmente.

e) Al término de cada trimestre se proporcionará un informe de notas y al finalizar el año escolar se hará entrega de las notas finales de promoción o repitencia.

f) El decreto 67 establece que la calificación no debe ser rígida frente al número de horas de la asignatura, consideración que aplica explícitamente al contexto actual, relevando además el tránsito de organización semestral 2020 a trimestral 2021.

g) Consecuente con la letra f) y en atención a lo establecido en el presente decreto, el docente podrá reemplazar y/o agregar una nueva calificación, cuando identifique la necesidad de recoger nueva evidencia.

h) Si bien el decreto 67 establece la no obligatoriedad de utilizar promedios numerales, pero sí mantiene la calificación anual final de 1 a 7, el establecimiento no realizará modificaciones frente a este punto y en lo que refiere a los rangos de calificación, estos comprenderán de 1,0 a 7,0 con una exigencia del 60% de logros obtenidos para el 4,0.



i) La calificación o nota final de la asignatura de Religión y Orientación se expresará en conceptos de acuerdo a la siguiente escala:

NOTAS	CONCEPTO
1,0 a 3,9	Insuficiente
4,0 a 4,9	Suficiente
5,0 a 5,9	Bueno
6,0 a 7,0	Muy bueno

j) La calificación obtenida por los alumnos en las asignaturas de Religión y Orientación no incidirá en su promoción.

Con respecto a la calificación final anual y, consecuente con el proceso pedagógico sistemático llevado a cabo durante el año escolar, ésta deberá tener la siguiente mirada:

a) La calificación final, semestral y anual, de los alumnos en todas las asignaturas y módulos deberá ser coherente con lo planificado, contemplando dos seguimientos al currículum coeficiente 1 y un seguimiento global coeficiente 2 cuyo instrumento de evaluación deberá ser relevante, integral y temporal, de acuerdo a lo señalado precedentemente.

b) La nota final anual corresponderá al promedio ponderado de las evaluaciones obtenidas en los tres trimestres. Si al término del año el alumno o alumna presentara un 3,9 como resultado final anual en cualquiera de las asignaturas del plan de estudio, deberá rendir una evaluación especial cuyo propósito será subir a un 4,0 como nota máxima, o bajar este promedio final a un 3,8, dependiendo del resultado de dicha evaluación especial.

b) Si al término del año el alumno o alumna presentara un 3,9 final anual como promedio general de promoción o repitiencia, deberá rendir una evaluación especial en la asignatura más descendida cuyo propósito será subir a un 4,0 como nota máxima, o bajar este promedio final a un 3,8, dependiendo del resultado de dicha evaluación especial.

5. DE LA PROMOCIÓN

El establecimiento adoptará los siguientes procedimientos para determinar la situación final de los alumnos.

a) Serán promovidos los alumnos que tengan un buen rendimiento , pero presentan un alto porcentaje de inasistencia , siempre y cuando el apoderado del alumno dé cuenta en forma oportuna y frecuente al colegio la problemática que le impide asistir a clases y que no sea justificable a través de exámenes e informes médicos.

b) Serán promovidos los alumnos que hubieren asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular.

En casos de enfermedad prolongada u otras situaciones debidamente justificadas, ante Inspectoría General con la debida anticipación y documentación, la Dirección del establecimiento podrá autorizar que los alumnos sean promovidos de curso, aunque no cumplan con el requisito de asistencia exigido.

c) Serán promovidos los estudiantes de enseñanza básica que hubieran aprobado todas las asignaturas de su respectivo plan de estudios.

d) Serán promovidos los estudiantes de enseñanza básica que no hubieren aprobado una asignatura de su plan de estudios, siempre que su promedio general sea un 4,5 o superior, incluida la asignatura reprobada.

e) Serán promovidos los estudiantes de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos asignaturas de su plan de estudios, siempre que su promedio general corresponda a un 5,0 o superior, incluidos las asignaturas reprobadas.

f) Serán promovidos los alumnos que conociendo los criterios de evaluación, calificación y promoción, presenten un bajo rendimiento escolar en relación al grupo curso, pero hayan demostrado un avance en relación a sí mismos, observándose el componente de superación de sus dificultades, como también la colaboración por parte del hogar.

- g)** Serán promovidos los estudiantes, que presentando alguna limitación física, temporal o permanente, desarrollen actividades pedagógicas alternativas, no constituyendo por lo tanto, un impedimento para cursar en forma regular una asignatura.
- h)** Repetirán curso los alumnos que tengan un alto porcentaje de inasistencia y cuyo apoderado no dé cuenta en forma oportuna y frecuente al colegio las problemáticas que le impide su asistencia a clases y que no sea justificable a través de informes médicos, siendo esta una actitud reiterativa.
- i)** Repetirán curso los alumnos que conociendo los criterios de evaluación, calificación y promoción escolar, presenten un bajo rendimiento en relación a sí mismos y al grupo curso como efecto de una baja motivación y de colaboración por parte del niño y del hogar y que afecten seriamente su desempeño académico.

6. COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS A LOS ALUMNOS, PADRES Y APODERADOS.

- a)** El profesor jefe será responsable de generar una entrevista trimestral como mínimo con cada alumno(s) de su curso, con el propósito de socializar el avance y necesidades que va presentando en el proceso de aprendizaje
- b)** El profesor jefe será responsable de generar dos entrevistas anuales como mínimo con cada apoderado de su curso, con el propósito de socializar el avance y necesidades que el alumno va presentando en el proceso de aprendizaje.
- c)** Se realizará una reunión de apoderados mensual con el propósito de que el profesor jefe dé cuenta del avance cognitivo-actitudinal de los estudiantes como grupo curso.
- d)** A los apoderados se les comunicará las calificaciones parciales de su pupilo a través de un informe de notas que se entregará trimestralmente.
- e)** El profesor de asignatura y/o el profesional de apoyo que atiende las NEE será el responsable de generar las entrevistas necesarias en función de que el alumno mejore sus competencias en dicha asignatura, sean estas cognitivas y/o actitudinales.



7. SITUACIONES ESPECIALES

- a)** El director o directora resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos. Esta resolución deberá ser socializada con el Consejo de profesores del ciclo correspondiente.
- b)** Todas las situaciones de evaluación de los alumnos deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.
- c)** El establecimiento revisará durante el segundo semestre de cada año el presente reglamento, a fin de realizar las modificaciones que considere pertinentes para darlo a conocer al consejo escolar y luego a toda la comunidad escolar.